



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.114/2011**

INCONFORME: **GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a 26 de abril del 2012.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por la empresa denominada **GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **P1LI904007**, para la adquisición de bienes consistentes en: **"CONEXIONES Y ACCESORIOS PARA TUBERÍA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho organismo, y:

**RESULTANDO**

I. Por escrito del 7 de octubre del 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el mismo día, la **C. CARMEN AMPARO GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, representante legal de la empresa denominada **GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante instrumento público número 7,109 del 23 de agosto del 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 35 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, hizo valer inconformidad en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **P1LI904007**, para la adquisición de bienes consistentes en: **"CONEXIONES Y ACCESORIOS PARA TUBERÍA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 28 de septiembre del 2011, contenido en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-998-2011, notificado en junta pública el día siguiente, correspondiente al proceso licitatorio número **P1LI904007**, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

*"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599."*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.114/2011**

INCONFORME: **GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**

La inconforme ofreció en su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en original y copia del Instrumento notarial número 7,109.
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Bases de la Licitación Pública Internacional No. P1LI904007.
3. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Acta de Fallo de fecha 29 de septiembre de 2011, de la de la Licitación Pública Internacional número P1LI904007.
4. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todo lo actuado en el procedimiento de Licitación Pública Internacional número P1LI904007.
5. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en todo lo que beneficie a los intereses de la inconforme.

II. Por Acuerdo del 17 de octubre del 2011, se previno a la promovente a efecto de que acreditara su personalidad jurídica mediante documento original o copia certificada del que se desprendiera que cuenta con facultades para pleitos y cobranzas, o en su caso poder especial para promover inconformidades en nombre y representación de la empresa GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V., apercibida de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se desecharía su escrito de inconformidad, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1659-2011, de la misma fecha.

III.- Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control de Pemex Refinación el 20 de octubre de 2011, la C. Carmen Amparo González Vázquez, representante legal de la persona moral GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V., acreditó dicha personalidad a través del instrumento notarial número 7,109.

IV.- Con acuerdo de 07 de noviembre de 2011, se tuvo por desahogado el requerimiento formulado a la inconforme y por recibido el escrito citado en el párrafo que antecede, admitiéndose a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme las que se señalan en el capítulo de pruebas de su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.114/2011**

**INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**

escrito, lo cual fue notificado a la empresa inconforme, a través del oficio 18-576-OIC-AR-O-1790-2011, de la misma fecha.

V.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1791-2011, del 07 de noviembre del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, y por último, los datos del ganador, para en su caso, darle la intervención que en derecho proceda en su carácter de tercero interesado.

VI.- Mediante el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-1199-2011, de fecha 08 de noviembre del 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito resultó adjudicada del contrato número 4600019558, la propuesta presentada por la empresa **GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme por las solicitudes de pedido 10292603, 10292669 y 10292811.

VII.- Por acuerdo del 29 de noviembre de 2011, se tuvo por rendido el informe previo a que se refiere el resultando VI que antecede, de la presente resolución, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día.

VIII.- El 18 de noviembre del 2011, se recibió el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-1258-2011, de fecha 17 de noviembre de 2011, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, en el que con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

“ ...  
PRIMER HECHO DE LA INCONFORME

...  
**Respuesta se Pemex Refinación, Se confirma**

SEGUNDO HECHO DE LA INCONFORME

...  
**Respuesta de Pemex Refinación:**

**La inconforme hace referencia al artículo 37 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin embargo Pemex Refinación aclara que por tratarse bienes cuya naturaleza están considerados como una actividad sustantiva de carácter productivo, la normatividad invocada en la convocatoria y en las bases de licitación para esta licitación, la rige el artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.114/2011

**INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE  
C.V.**

**27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 fracción III y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); 50, 53 Fracción II, 56, 57, CUARTO transitorio en su fracción XIII y aplicables de su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en adelante (Disposiciones), por lo que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASP), no es aplicable para la licitación que nos ocupa.**

**En cuanto al artículo 3 fracción V, de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, que refiere como requisito del acto administrativo estar fundado y motivado, Pemex Refinación, manifiesta que en el acto de fallo realizado el 29 de septiembre de 2011, se entregó el documento PXR-SUFA-GRM-SCD-998-2011, de fecha 28 de septiembre de 2011, que justifica la adjudicación, el desechamiento de las propuestas, y las razones por la cual se declararon desiertas las solicitudes de pedido 10292668, 10292781, 10292827, 10292782, 10292809, 10292922 y 1029301, conforme lo establece el artículo 33 de la Disposiciones, por lo que Pemex Refinación confirma que no contravino la normatividad que aplica al proceso licitatorio en comento.**

PRIMER AGRAVIO DE LA INCONFORME: (Lo transcribe...)

**Respuesta de Pemex Refinación:**

**La inconforme hace referencia al artículo 37 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece:**

**Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:**

- III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de los precios realizada o del cálculo correspondiente.**

**con el objeto de demostrar que Pemex Refinación no fundamentó debidamente el fallo de la licitación que nos ocupa, sin embargo, Pemex Refinación precisa que los bienes convocados son considerados como una actividad sustantiva de carácter productivo, por lo que esta regida por el artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 fracción III y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50, 53 Fracción II, 56, 57, CUARTO transitorio en su fracción XIII y aplicables de su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en adelante (Disposiciones), por lo que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASP), no es aplicable para la licitación que nos ocupa.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.114/2011

INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE  
C.V.

*Sin embargo, PEMEX-REFINACION, hace de conocimiento a esa Autoridad que el fallo de la licitación se fundamentó en el artículo 33 de las DAC's que a la letra dice: (Lo transcribe...)*

*Para atender dicho punto, Pemex Refinación manifiesta que en el acto de fallo realizado el 29 de septiembre de 2011, se entregó el documento PXR-SUFA-GRM-998-2011, de fecha 28 de septiembre de 2011, que justifica la adjudicación, el desechamiento de las propuestas, y las razones por la cual se declararon desiertas las solicitudes de pedido 10292668, 10292781, 10292827, 10292782, 10292809, 10292922 y 1029301 (ANEXO 9).*

*En la evaluación económica realizada por Pemex Refinación, se determinó el desechamiento de la propuesta de las solicitudes de pedido, apoyándose en los siguientes documentos que fueron considerados para la aceptabilidad de los precios, y que no se integraron al fallo correspondiente, debido a que la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones, no prevé la entrega de los mismos:*

*Los montos estimados de cada una de las solicitudes de pedido, (Anexo 1, y CD 1), cuya investigación de precios para determinar los montos estimados, fue realizada por las Subgerencias de Ductos Centro, Golfo, Norte y Sureste, y la Superintendencia de Ductos Pacífico, con el histórico de precios del sistema R/3 de SAP, actualizado con índice del Banco de México, Cotizaciones recibidas de empresas relacionadas con el tipo de bien, (Anexo 12).*

*Oficio No. PXR-SUFA-GRM-SCD-988-2011, de fecha 23 de septiembre de 2011, en la que se solicita la actualización de la investigación de mercado, (Anexo 13)*

*Oficio No. PXR-SUFA-FAD-RM-1035-2011, de fecha 27 de septiembre de 2011, donde se indica que los precios comprendidos en las propuestas presentadas por el Licitante Global Makers Forge, S.A. de C.V., no se consideran aceptables debido a los porcentajes de incremento que se señalan, (Anexo 14).*

*Al fallo se integró el cuadro siguiente que derivó del resultado evaluación económica realizada conforme al punto 5.2, A) y D) de la versión final de las bases de licitación, que establece: (Lo transcribe...)*

SOLICITUDES DE PEDIDO	MONTO ESTIMADO EN M.N.	PROPUESTA EN USD	TOTAL HOMOLOGADO EN M.N. (*)	PORCENTAJE A LA ALZA
10292668	\$225,596.78	30,931.00	\$394,948.66	75%
10292781	\$178,767.28	36,690.17	\$468,485.77	162%
10292827	\$1,866,407.50	368,756.07	\$4,708,535.63	152%
10292782	\$203,705.64	52,102.96	\$665,287.07	226%
10292809	12,386.08	7,702.48	\$98,350.66	694%
10292922	\$10,320.24	23,467.54	\$299,649.98	2,803%
10293015	\$136,962.21	60,436.41	\$771,694.39	463%



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.114/2011

**INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE  
C.V.**

**Como se observa, los precios están por arriba del 10%, determinándose la no aceptabilidad de precios de las solicitudes de pedido 10292668, 10292781, 10292827, 10292782, 10292809, 10292922 y 1029301, por lo que el desechamiento de la propuesta para estas las solicitudes de pedido, se fundamentó en lo siguiente:**

**Punto 8 de la versión final de las bases de licitación, que dice: (Lo transcribe...)**

...

**Así como el punto 6 de la versión final de las bases de licitación la declaración de desierto (Lo transcribe...)**

...

**Por lo que PEMEX REFINACIÓN, manifiesta que actuó dentro del marco normativo aplicable a la licitación, fundamentando y motivando, el acto por lo que no contravino la normatividad que aplica al proceso licitatorio en comento.**

**Pemex Refinación no adjudicó a la empresa inconforme las solicitudes de pedido 10292668, 10292781, 10292827, 10292782, 10292809, 10292922 y 10293015, motivado a que la propuesta presentada no cumplía con los requisitos de la versión final de las bases de licitación, actualizándose los supuestos previstos en las bases de licitación en los preceptos que rigen la licitación, por lo que no existe pronunciamiento para que el acto impugnado se anule.**

**SEGUNDO AGRAVIO DE LA INCONFOME (Lo transcribe...)**

...

**RESPUESTA DE PEMEX-REFINACION**

**El Acta de Fallo de la licitación que nos ocupa, fue emitido ajustándose a las formalidades establecidas en la ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, así como las Disposiciones, al exponerse los criterios detallados que sirvieron de base para sustentar el fallo que nos ocupa, reiterando los motivos por los cuales la propuesta de la inconforme, en las solicitudes de pedido 10292668, 10292781, 10292827, 10292782, 10292809, 10292922 y 10293015 fue desechada, así mismo, Pemex Refinación reitera que la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones, no prevé la entrega del resultado de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente, por lo que se da cabal cumplimiento a lo establecido a la normatividad aplicables a este procedimiento, sin embargo se hace entrega de la información, comprobando que Pemex refinación realizó la investigación de precios y su actualización (Anexo 13).**

**De lo anterior, Pemex Refinación enfatiza que la evaluación de la propuesta de la inconforme, se utilizó los métodos y criterios previstos en la versión final de las bases de licitación, conforme el artículo 29 de las Disposiciones, por lo tanto, el fallo contiene la motivación y fundamentación, que deriva de los artículos 55 fracción II inciso f) y 58 fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, 33 y 34 de las Disposiciones, haciendo mención a puntualmente a los puntos y causales del punto 8 "Causas de Desechamiento por incumplimiento en los requisitos", inciso D), de la versión final de las bases de licitación, que indica:**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.114/2011**

**INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE  
C.V.**

**D).- Se desechara la propuesta si los precios no resultan aceptables,**

**Que derivan del resultado económico realizado conforme a los punto 5.2 y 5.4 "Criterios de Adjudicación "inciso A), de la Versión final de las Bases que establece lo siguiente:**

**"Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las presentes bases de licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se considerarán precios unitarios aceptables si la propuesta está dentro del 10% a la alza con respecto al precio estimado por solicitud del pedido, en el caso del que el total evaluado de la solicitud de pedido sea superior al 10% se podrá realizar la actualización de la investigación de precios por parte del área requirente o Administradora del Proyecto".**

**Por lo tanto, el fallo está fundamentado y motivado, por lo que no existe pronunciamiento alguno al respecto, para que el acto impugnado se anule.**

**TERCER AGRAVIO DE LA INCONFOFORME**

**RESPUESTA DE PEMEX REFINACIÓN**

**El Acto de Fallo cumplió con los elementos y requisitos que para tal efecto establece la ley de la materia. Sin embargo, como se ha venido argumentando a lo largo del presente escrito, está debidamente fundado y motivado, como ya quedo demostrado en respuestas a los agravios que anteceden, puesto que PEMEX REFINACIÓN, estableció los causales del desechamiento fundamentado y motivado con la normatividad aplicable al procedimiento de licitación pública internacional convocado al amparo de la Ley de Petróleos Mexicanos, su reglamento y las Disposiciones.**

**Bajo esa premisa Pemex Refinación emitió su fallo estableciendo en él, los criterios y métodos para evaluar las propuestas presentadas, por lo tanto queda demostrado la legalidad del mismo al no contravenir las disposiciones comentadas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**

**CONCLUSIÓN**

**1.- PEMEX REFINACIÓN en todo momento cumplió con lo establecido en los artículos 51, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50, 53 y 56 de su Reglamento, así como con la normatividad aplicable a los procedimientos de contratación en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.**

**2.- Conforme a lo establecido en el Art. 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos con este procedimiento se buscó garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.114/2011**

INCONFORME: **GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**

3.- *Se confirma que con base a lo establecido en el Art. 56 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos en todo momento ha cumplido con los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, claridad, objetividad y precisión.*

*Con lo anterior, se proporcionan todos los argumentos técnicos, legales y elementos necesarios para solicitar atentamente se declare notoriamente improcedente la inconformidad presentada por el C. Carmen Amparo González Vázquez, en su carácter de representante legal de GLOBAL MAKERS FORGE, S. A. DE C. V., al fallo de la Licitación Pública Internacional No. P1LI904007*

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional número **P1LI904007**, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

**IX.-** Mediante acuerdo del 02 de diciembre del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado respectivo, y con fundamento en el artículo 71 de la Ley de la materia se puso a disposición de la inconforme para que de considerarlo pertinente ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que se tuvo por recibido el informe circunstanciado los motivos de impugnación que hizo valer dentro de su escrito inicial, acuerdo que fue notificado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

**X.-** Por Acuerdo del 16 de diciembre del 2011, se tuvo por precluido el derecho de la inconforme **GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**, para ampliar los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad, al haber transcurrido en exceso el plazo legal otorgado para tal efecto, ordenándose notificar dicho acuerdo a la inconforme, por rotulón el mismo día.

**XI.-** Por Acuerdo del 29 de febrero del 2012, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**, adjuntas a su escrito inicial del 17 de octubre del 2011, así como las pruebas ofrecidas por la convocante, la Gerencia de Recursos Materiales de dicho Organismo, que anexó a su oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-1258-2011, del 17 de noviembre del 2011, con el que rindió el informe circunstanciado derivado de la inconformidad de mérito, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.114/2011

INCONFORME: **GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**

**XII.-** Mediante proveído del 20 de marzo del 2012, se tuvieron por **desahogadas** las pruebas que fueron admitidas mediante proveído del 29 de febrero del 2012, referidas en el considerando XI de la presente resolución.

**XIII.-** Por acuerdo del 4 de abril del 2012, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a disposición de la inconforme **GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formulara por escrito los alegatos que estimara pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

**XIII.-** Por acuerdo del 24 de abril del 2012, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

**XIV.-** Por Acuerdo del 25 de abril del 2012, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **P1LI904007**, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 65 fracción III, 66, 69, 72, 73 y 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.114/2011**

**INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**

la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo del 28 de septiembre del 2011, contenido en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-998-2011, notificado en junta pública el día siguiente, correspondiente al proceso licitatorio número P1LI904007, por lo que respecta a las solicitudes de pedido 10292668, 10292781, 10292827, 10292782, 10292809, 10292922 y 10293015, al desechar la propuesta de la empresa **GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, dicho acto no se encuentra debidamente fundado y motivado por lo siguiente:

- Fue emitido en contravención a lo dispuesto en el artículo 37 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que la convocante es omisa en anexar una copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente, por lo que a juicio de la inconforme, no existe la certeza jurídica de que se haya realizado, de ahí que el cuadro que insertó la convocante en el citado fallo, no refleja cuáles fueron los motivos que la convocante consideró para concluir los porcentajes a la alza que refiere en él.
- Que desconoce el motivo que la convocante utilizó para no adjudicarla, ya que no basta citar de manera genérica preceptos normativos, sino que se deben especificar que puntos de las bases de licitación que no fueron observados, por lo que omitió expresar las razones por las que consideró que los bienes ofertados por su representada para las citadas solicitudes de pedido no cumplían con dichas bases, lo que resulta que los motivos que consideró PEMEX Refinación no son ciertos, adecuados, bastantes y no existe pronunciamiento al respecto.
- Que el fallo al ser un acto administrativo debe cumplir con los elementos y requisitos que establece la ley de la materia, sin embargo adolece de estos, lo que le resta validez, ya que la convocante no establece el nexo causal entre la hipótesis normativa ya sea la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de las bases de licitación y la situación de hecho, ya que se limitó a desechar su propuesta sin hacer el estudio lógico jurídico, al ser omisa en fundamentar bajo que precepto normativo apoya su apreciación.

**TERCERO.** Para el efecto apuntado en el considerando segundo que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.114/2011**

**INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, se procede a analizar y valorar únicamente los documentos que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de la inconformidad, lo cual se realiza en los siguientes términos:

a) Bases de la Licitación Pública Internacional número **P1LI904007**. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar, respecto de los motivos de la inconformidad, lo siguiente:

Que las bases de la licitación de mérito tienen por objeto la adquisición de bienes consistentes en: **"CONEXIONES Y ACCESORIOS PARA TUBERÍA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**

Que en el punto 5 relativo a los Criterios de Evaluación, de las bases de la licitación de mérito, se señala en los incisos A), B), y C), los siguientes:

**"5. Criterios de evaluación.**

*A) Se evaluarán de la misma forma todas las propuestas recibidas en el acto de presentación y apertura de propuestas.*

*B) La evaluación de la proposición será bajo el criterio por precio más bajo, por cada solicitud de pedido."*

*C) las cantidades únicamente son de referencia y servirán como base para la evaluación económica*

En el punto 5.2 relativo a la "Evaluación de requisitos económicos", de las bases de la licitación de referencia, la convocante estableció en los incisos A), B), C) y D), los requisitos siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.114/2011

**INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE  
C.V.**

**5.2 Evaluación de requisitos económicos.**

- A) La base para evaluar la oferta será el precio unitario con las cantidades indicadas en cada solicitud de pedido.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido como se solicitan en el punto 3.1, incisos A), B), D), G), de estas bases, así como con el Documento 6.
- C) Para homologar las propuestas a pesos mexicanos se utilizarán los siguientes criterios:

**Propuestas presentadas en dólares de los Estados Unidos de América**

Se deberá utilizar el tipo de cambio peso mexicano / dólar de los Estados Unidos de América que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día en que se realice el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

- D) La evaluación se hará por la totalidad de cada solicitud de pedido.  
Se considerarán precios unitarios aceptables, si la propuesta está dentro del 10% a la alza con respecto al precio estimado por solicitud de pedido, en el caso de que el total evaluado de la solicitud de pedido sea superior al 10% se podrá realizar la actualización de la investigación de precios por parte del área requeriente o Administradora del Proyecto.

Por su parte, en el punto 5.4, referente a los Criterios de adjudicación, de las bases de la licitación de mérito, se señala en los incisos A), B) y C), la convocante señaló los criterios siguientes:

**5.4 Criterios de adjudicación**

- A) Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las presentes bases de licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se considerarán precios unitarios aceptables, si la propuesta está dentro del 10% a la alza con respecto al precio estimado por solicitud de pedido, en el caso de que el total evaluado de la solicitud de pedido sea superior al 10% se podrá realizar la actualización de la investigación de precios por parte del área requeriente o Administradora del Proyecto.
- B) Si resultare que dos o más propuestas son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos establecidos en estas bases a la licitación, de acuerdo al inciso A), el Contrato se adjudicará a la proposición que hubiera ofertado el precio aceptable más bajo.
- C) La adjudicación del Contrato será a la propuesta más baja por solicitud de pedido.

Asimismo, en el punto 8, relativo a "Causales de desecamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases", la convocante estableció como casuales, entre otras, la señalada en el inciso D), como sigue:

8. Causales de desecamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.114/2011

**INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**

Se desecharán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

...  
D) Si los precios no resultan aceptables.  
..."

Por último, en el Documento 2 que forma parte de las bases de la licitación de mérito, relativo a las: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", la convocante señaló que se adjuntaban a dicho documento, entre otros el Anexo 3, referente a montos mínimos y máximos por solicitud de pedido, como sigue:

Documento 2.

**DOCUMENTO 2**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. P11I904007

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
(LA SOLICITUD DE PEDIDO FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO)**

Se adjuntan las solicitudes de pedido como anexo 1, Direcciones de entrega de bienes Anexo 2 y Anexo 3 (montos Mínimos y Máximos por Sol. de pedido)

Anexo 3.

PEMEX REFINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA DISTRIBUCIÓN

Conexiones y Accesorios de Tubería 2011

**MONTOS ESTIMADOS**

SUBGERENCIA	CENTRO DE TRABAJO	CENTRO DE TRABAJO	SOLICITUD DE PEDIDO	IMPORTE MÍNIMO	TOTAL	IMPORTE MÁXIMO	TOTAL
CENTRO	SECTOR CATALINA	571	10292781	\$ 178,767.28	\$ 2,248,660.42	\$ 109,946.78	\$ 5,552,353.25
	SECTOR VALLE DE MÉXICO	572	10292827	\$ 1,866,407.50		\$ 5,167,763.42	
	SECTOR BAJÍO	573	10292782	\$ 203,705.64		\$ 274,643.05	
GOLFO	SECTOR VERACRUZ	578	10292922	\$ 10,320.24	\$ 20,640.48	\$ 24,107.19	\$ 54,988.02
	SECTOR POZA RICA	577	10292620	\$ 10,320.24		\$ 30,880.83	
NORTE	SECTOR VICTORIA	579	10292809	\$ 12,386.06	\$ 42,766.24	\$ 30,958.55	\$ 109,815.36
	SECTOR MONTERREY	586	10292810	\$ 16,231.56		\$ 41,476.80	
	SECTOR TORREÓN	587	10292811	\$ 11,156.00		\$ 37,170.00	
	SECTOR CHIHUAHUA	588	10292812	\$ 2,953.80			
SURESTE	SECTOR MINATITLÁN	581	10293015	\$ 136,962.21	\$ 668,657.12	\$ 342,463.93	\$ 1,634,334.77
	SECTOR SALINA CRUZ	582	10293042	\$ 215,620.64		\$ 480,832.28	
	SECTOR MENDOZA	583	10293097	\$ 305,974.27		\$ 811,018.86	
PACIFICO	SECTOR GUAYMAS	591	10292658	\$ 225,586.78	\$ 462,008.84	\$ 574,161.79	\$ 1,155,023.76
	SECTOR TOPOLOBAMPO	592	10292603	\$ 121,386.90		\$ 283,267.93	
	SECTOR ROSARITO	593	10292659	\$ 115,015.16		\$ 297,594.04	
				\$ 3,432,853.10	\$ 3,432,853.10	\$ 8,506,315.16	\$ 8,506,315.16



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.114/2011

INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.

b) Propuesta de la empresa **GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.** Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en relación a los motivos de inconformidad, la empresa inconforme, incluyó como parte de su propuesta técnica y económica, entre otras, las solicitudes de pedido números 10292668, 10292781, 10292827, 10292782, 10292809, 10292922 y 10293015, materia de la presente inconformidad, de las que se desprende que ofertó los montos totales sin I.V.A., siguientes:

Solicitud de pedido 10292668.



PEMEX REFINACION  
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
GERENCIA DE DE RECURSOS MATERIALES  
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No.P111904007  
EL OBJETO DE LA LICITACION ES LA ADQUISICION DE BIENES CONSISTENTES EN: ADQUISICION DE CONEXIONES Y ACCESORIOS DE TUBERIA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO  
PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

No. PARTIDA	CANTIDAD	Unidad de Medida	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. USD.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A. USD
.1	10	PZA.	REDUCCION PUSHING Material: Acero al Carbono; Especificacion: ASTM A-105; Tipo de reduccion: Bushing; Fabricacion: sin Costura; Extremos Redondos; Tipo de Bridas: Sin Brida; Presion de las Bridas (psi): No Aplica; Cara de las Bridas: NO Aplica; Presion de Diseño (psi): 3000; Cedula: No Aplica, Diametro (pulg): 3/4 X 1/2.	45 Días	DROP	\$ 1.79	\$ 17.90
16	114	PZA.	CODO 90° Material: Acero y Baja Aleacion; Especificacion: ASTM A-382 GR-F31; Tipo de Codo: 90°; Desarrollo: No Aplica; Fabricacion: sin Costura; Extremos: De Caja Para Soldar (sw); Tipo de Bhdas: Sin Brida; Presion de las Bridas (psi): No Aplica; Cara de las Bridas: NO Aplica; Presion de Diseño (psi): 3000; Cedula: No Aplica, Diametro (pulg): 1/2.	45 Días	DROP	\$ 186.10	\$ 21,215.40
							\$ 30,931.00

TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO DOLARES 00/100 USD



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.114/2011

INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.

Solicitud de pedido 10292781.



PEMEX REFINACION SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION GERENCIA DE DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. B111904007 EL OBJETO DE LA LICITACION ES LA ADQUISICION DE BIENES CONSISTENTES EN: ADQUISICION DE CONEXIONES Y ACCESORIOS DE TUBERIA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

Solicitud de Pedido No. 10292781

Table with 8 columns: No. PARTIDA, CANTIDAD, Unidad de Medida, DESCRIPCION, PLAZO DE ENTREGA, MARCA, PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. USD., IMPORTE TOTAL SIN I.V.A. USD. Row 1: 1, 1, PZA, BRIDA CUELLO PARA SOLDAR...

Table with 8 columns: No. PARTIDA, CANTIDAD, Unidad de Medida, DESCRIPCION, PLAZO DE ENTREGA, MARCA, PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. USD., IMPORTE TOTAL SIN I.V.A. USD. Row 139: 139, 1, PZA, ADAPTADOR DOBLE HEMBRA...

TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA DOLARES 17/3.00 USD

Solicitud de pedido 10292827.



PEMEX REFINACION SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION GERENCIA DE DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. B111904007 EL OBJETO DE LA LICITACION ES LA ADQUISICION DE BIENES CONSISTENTES EN: ADQUISICION DE CONEXIONES Y ACCESORIOS DE TUBERIA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

Solicitud de Pedido No. 10292827

Table with 8 columns: No. PARTIDA, CANTIDAD, Unidad de Medida, DESCRIPCION, PLAZO DE ENTREGA, MARCA, PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. USD., IMPORTE TOTAL SIN I.V.A. USD. Row 1: 1, 1, PZA, BRIDA GENCIAL CARBON ASTM A 151...



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.114/2011

**INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Solicitud de Pedido No. 10292782

No. PARTIDA	CANTIDAD	Unidad de Medida	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. USD.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A. USD
648	1	PZA	BRIDA EN ACERO AL CARBON, ESPECIFICACION ASTM A-694, TIPO DE BRIDA: CIEGA (BLIND), 1195 lb. Cara: Cara Plana (FP), Cedula: No Aplic., Presion (psi): 500, Dimensiones (pulg): 32	45 Días	DROP	\$ 368,746.07	\$ 368,746.07
TRESIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES 07/100 USD							

Solicitud de pedido 10292782.

PEMEX REFINACION  
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
GERENCIA DE DE RECURSOS MATERIALES  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N°: F11904007  
EL OBJETO DE LA LICITACION ES LA ADQUISICION DE BIENES CONSISTENTES EN: ADQUISICION DE CONEXIONES Y ACCESORIOS DE TUBERIA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO  
PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

Solicitud de Pedido No. 10292782

No. PARTIDA	CANTIDAD	Unidad de Medida	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. USD.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A. USD
153	2	PZA	BRIDA EN ACERO AL CARBON, ESPECIFICACION ASTM A-694, TIPO DE BRIDA: CIEGA (BLIND), 1195 lb. Cara: Cara Plana (FP), Cedula: No Aplic., Presion (psi): 500, Dimensiones (pulg): 32	45 Días	DROP	\$ 1,730.63	\$ 3,461.26
CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DOS DOLARES 96/100 USD							

Solicitud de pedido 10292809.

PEMEX REFINACION  
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
GERENCIA DE DE RECURSOS MATERIALES  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N°: F11904007  
EL OBJETO DE LA LICITACION ES LA ADQUISICION DE BIENES CONSISTENTES EN: ADQUISICION DE CONEXIONES Y ACCESORIOS DE TUBERIA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO  
PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

Solicitud de Pedido No. 10292809

No. PARTIDA	CANTIDAD	Unidad de Medida	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. USD.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A. USD
1	1	PZA	BRIDA EN ACERO AL CARBON, ESPECIFICACION ASTM A-694, TIPO DE BRIDA: CIEGA (BLIND), 1195 lb. Cara: Cara Realzada (RF), Cedula: No Aplic., Presion (psi): 500, Dimensiones (pulg): 32	45 Días	DROP	\$ 832.68	\$ 832.68

12 SEP 2011





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.114/2011**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**

No. PARTIDA	CANTIDAD	Unidad de Medida	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. USD.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A. USD.
8	10	PZA.	<b>TAPON MACHO</b> Material: Aleación Níquel-Cobre, Especificación: ASTM B 164 UNS N04400, Tipo: Macho, Extremo del Tapon, Roscado, Tipo de Cabeza del Tapon: Redonda, Presión de Diseño (psi) 3000, Cédula: No Aplica, Diámetro (pulg) 1, Longitud del Tapon (pulg): 3 1/2.	45 días	DROP	\$ 386.00	\$ 3,860.00
							\$ 7,702.48

SIETE MIL SETECIENTOS DOS DOLARES 48/100 USD

Solicitud de pedido 10292922.



**PEMEX REFINACION  
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. P211904007**

**EL OBJETO DE LA LICITACION ES LA ADQUISICION DE BIENES CONSISTENTES EN: ADQUISICION DE CONEXIONES Y ACCESORIOS DE TUBERIA; BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA.**

Solicitud de Pedido No. 10292922

No. PARTIDA	CANTIDAD	Unidad de Medida	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. USD.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A. USD.
1	1	PZA.	<b>REDUCCION CONCENTRICA BISEL.</b> Material: Acero al Carbon, Especificacion: ASTM A-234 GR-WPB; Tipo de reducción Concentrica; Fabricación en Costura; Extremos: Biselados; Tipo de Bidas: Sin Bida; Presión de las Bidas (psi): No Aplica, Cara de las Bidas: No Aplica, Presión de Diseño (psi): No Aplica, Cédula: 80, Diámetro (pulg): 6 X 4.	45 días	HACKNEY	\$ 105.84	\$ 105.84
6	4	PZA.	<b>TAPON CACHUCHA BISELADO.</b> Material: Acero Bajay Mediana Aleacion, Especificacion: ASTM A-234 Gr-WP5; Tipo: Cachucha, Extremo del Tapon, Biselado, Tipo de Cabeza del Tapon: No Aplica, Presión de Diseño (psi) No Aplica. Cédula: 40, Diámetro (pulg) 12, Longitud del Tapon (pulg): No Aplica.	45 días	HACKNEY	\$ 1,326.72	\$ 5,306.88
							\$ 23,467.54

VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES 54/100 USD

Solicitud de pedido 10293015.



**PEMEX REFINACION  
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. P211904007**

**EL OBJETO DE LA LICITACION ES LA ADQUISICION DE BIENES CONSISTENTES EN: ADQUISICION DE CONEXIONES Y ACCESORIOS DE TUBERIA; BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA.**

Solicitud de Pedido No. 10293015

No. PARTIDA	CANTIDAD	Unidad de Medida	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. USD.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A. USD.
10	3	PZA.	<b>BRIDA DE BAJA</b> Material: Acero al Carbon, Especificacion: ASTM A-105; Tipo de Bidas: Clase (B140); Tipo de Cara: Cara Realizada (RF); Cédula: No Aplica; Clase: 900, Diámetro (pulg): 12.	45 días	DROP	\$ 529.33	\$ 1,588.04



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.114/2011

INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.

Table with 6 columns: Item No., Quantity, Unit, Description, Duration, and Name. Row 1: 520, 14, PZA., NIPLÉ CORTO, 45 Días, HOKE.

SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES 41/100 USD

c) Fallo contenido en el oficio PXR-SUFA-GRM-SCD-998-2011, y Acta de Notificación de Fallo, del 28 y 29 de septiembre del 2011, respectivamente. Documentos a los que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, luego de realizar el análisis de las propuestas de los licitantes, determinó desechar la propuesta de la empresa GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V., hoy inconforme, por incumplimiento en las solicitudes de pedidos 10292668, 10292781, 10292827, 10292782, 10292809, 10292922 y 10293015, de acuerdo con los motivos y fundamentos siguientes:

Acta de Notificación de Fallo.

Official document header: SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN PARA DISTRIBUCIÓN. Title: ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO. Content: In the City of Mexico, at 12:00 hours on Sept 28, 2011... A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al fallo contenido en el oficio No. PXR-SUFA-GRM-SCD-998-2011... Con respecto a lo anterior se le informa al licitante adjudicado que: 1. El contrato por concepto de esta licitación, se formalizará a más tardar el 5 de octubre de 2011... 2. La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser entregada en el plazo señalado en el numeral 13... 3. Brevé a la formalización del contrato y de acuerdo a la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2011, deberá presentar la constancia de su consulta y el documento actualizado expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT)... 4. En un plazo no mayor de 2 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente acta, deberá presentar original o copia certificada de los documentos solicitados en la convocatoria a la licitación... Para efectos de la notificación a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en: Av. Ejército Nacional Mexicano, Número 216, 5° piso, Colonia Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en donde se fijará copia de la cartula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.114/2011

INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las 12:30 horas del 29 de septiembre del año 2011. Esta acta consta de dos (02) hojas, más cuarenta y un (41) hojas de notificación de fallo, haciendo un total de cuarenta y tres (43) hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LOS LICITANTES Y PARTICIPANTES

Table with 3 columns: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, REPRESENTANTE / CORREO ELECTRÓNICO, FIRMA. Row 1: Global Makers Forge, S.A. de C.V., Francisco Javier Guzmán Cervantes, Tel: 68874894, global.makers.forge@gmail.com.

POR PEMEX REFINACIÓN

Table with 3 columns: NOMBRE, ÁREA / TEL / CORREO ELECTRÓNICO, FIRMA. Rows include Luis Felipe Gallardo Sanvicente, Filiberto Pérez King, and Carlos Arreola Sánchez.

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN

Table with 3 columns: NOMBRE, ÁREA, FIRMA. Row 1: No asistió.

FIN DE ACTA

Fallo contenido en el oficio PXR-SUFA-GRM-SCD-998-2011.

Stamp area containing PEMEX logo, date stamp '29 SEP 2011', and official address: SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION.

PXR-SUFA-GRM-SCD- 998 -2011

ASUNTO: FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL No. P1 LI 904 007, BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CONCEPTO: ADQUISICION DE BIENES CONSISTENTES EN: CONEXIONES Y ACCESORIOS PARA TUBERIA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

SOLICITUDES DE PEDIDO Nos.: 10292603, 10292620, 10292668, 10292669, 10292781, 10292827, 10292782, 10292809, 10292810, 10292811, 10292812, 10292922, 10293015, 10293042, 10293097.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.114/2011

**INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**

A TODOS LOS PARTICIPANTES EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA:

Se emite el presente fallo con fundamento en los artículos 55 fracción II inciso f) y 58 fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), en los siguientes términos:

LICITANTE QUE PRESENTÓ PROPUESTA EN LAS SOLICITUDES DE PEDIDO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

LICITANTE	SOLICITUDES DE PEDIDO	SOLICITUDES DE PEDIDO NO COTIZADAS
GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.	10292603 10292620 10292668 10292669 10292781 10292827 10292782 10292809 10292810 10292811 10292812 10292922 10293015 10293042 10293097	NINGUNA

PROPUESTA QUE CUMPLE TÉCNICAMENTE POR SOLICITUD DE PEDIDO COMPLETA:

La evaluación de la propuesta, se llevó a cabo con fundamento en los numerales 5.- "Criterios de Evaluación" y 5.1.- "Evaluación de Requisitos Técnicos" de la versión final de las Bases de Licitación, realizándose por solicitud de pedido completa.

SOLICITUD DE PEDIDO	LICITANTE
10292603 10292668 10292669 10292781 10292827 10292782 10292809 10292811 10292922 10293015	GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.114/2011

**INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**

**PROPUESTA QUE NO CUMPLE TÉCNICAMENTE DE ACUERDO A EVALUACIÓN TÉCNICA POR SOLICITUD DE PEDIDO COMPLETA:**

SOLICITUD DE PEDIDO	LICITANTE
10292620 10292810 10292812 10293042 10293097	GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.

El desechamiento de las proposiciones antes citadas, se realiza en términos del numeral 8.- Causas de desechamiento, de la versión final de las bases de Licitación, por existir incumplimientos conforme a lo indicado en el numeral 5.1.- "Evaluación de Requisitos Técnicos". Las razones de incumplimiento se señalan en la evaluación técnica, emitida por los representantes técnicos de las áreas requerientes, adscritas a la Gerencia de Transporte por Ducto de acuerdo al comunicado PXR-SUFA-FAD-RM-994-2011; de fecha 21 de septiembre de 2011; misma que forma parte integral de este documento (37 hojas).

**EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA QUE CUMPLE TÉCNICAMENTE POR SOLICITUD DE PEDIDO COMPLETA:**

La evaluación económica, se llevó a cabo conforme al numeral 5.- "Criterios de Evaluación", 5.2.- "Evaluación de Requisitos Económicos" de la versión final de las bases de licitación, resultando lo siguiente:

SOLICITUD DE PEDIDO	LICITANTE	MONTO TOTAL COTIZADO EN USD	MONTO TOTAL COTIZADO EN M.N. (*)
10292803	GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.	6,169.44	\$78,648.04
10292869	GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.	6,122.54	\$78,176.88
10292811	GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.	190.60	\$2,433.71

(\*) De conformidad punto 5.2 inciso c) de la versión final de las Bases de Licitación el tipo de cambio de \$12.7687 peso mexicano/dólar de los Estados Unidos de América que se utilizó fue el publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de septiembre de 2011, fecha en la que se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

Por lo que respecta a las propuestas de las solicitudes de pedido que se indican a continuación, sus precios no se consideran aceptables, basados en el oficio PXR-SUFA-FAD-RM-1035-2011 de fecha 27 de septiembre de 2011; emitido por el Área de Recursos Materiales de Finanzas y Administración para Distribución, y conforme a lo establecido en el numeral 8 "Causas de Desechamiento por incumplimiento en los requisitos", señalados en la versión final de las bases de licitación, inciso D, que indica que se desechara la propuesta si los precios no son aceptables.

SOLICITUDES DE PEDIDO	MONTO ESTIMADO EN M.N.	PROPUESTA EN USD	TOTAL HOMOLOGADO EN M.N. (*)	PORCENTAJE A LA ALZA
10292868	\$225,596.78	30,931.00	\$394,948.66	75%
10292781	\$178,767.28	36,690.17	\$468,485.77	162%
10292827	\$1,866,407.50	368,758.07	\$4,708,535.63	152%
10292782	\$203,705.64	52,102.96	\$665,287.07	226%
10292809	\$12,386.08	7,702.48	\$98,350.66	694%
10292922	\$10,320.24	23,467.54	\$299,649.98	2,803%
10293015	\$136,982.21	60,486.41	\$771,694.39	163%



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.114/2011**

**INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACIÓN:**

Adjudicación que se realiza por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la versión final de las bases de la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se considerara precios aceptables conforme al punto 5.4 "Criterios de Adjudicación" de la versión final de las bases de Licitación.

POR TRATARSE DE UN CONTRATO ABIERTO LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS QUE SE ADJUDICARÁN POR SOLICITUD DE PEDIDO SERÁN LOS SIGUIENTES:

LICITANTE: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE PEDIDO	DE	MONTO MÍNIMO A ADJUDICAR. EN USD.	MONTO MÁXIMO A ADJUDICAR. EN USD.
10292603		6,159.44	15,398.60
10292669		6,122.54	15,308.35
10292811		190.60	476.50

Las solicitudes de pedido Nos. 10292620, 10292668, 10292781, 10292827, 10292782, 10292809, 10292810, 10292812, 10292922, 10293015, 10293042 y 10293097, se declaran desiertas, conforme a lo establecido en el punto de 6 de la versión final de las bases de licitación, en virtud de que el único Licitante que presentó propuesta para estas solicitudes de pedido, unas no cumplieron técnicamente y otras sus precios se consideraron no aceptables.

Se hace saber al licitante adjudicado, que con la emisión del presente fallo queda obligado ante Pemex Refinación a:

- Presentar los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para la elaboración del contrato, en original o copia certificada para su cotejo y en copia simple para nuestro archivo, dentro de los 2 días hábiles siguientes a este acto.
- Presentar previo a la firma del contrato, la constancia donde se emita opinión de estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, como lo señala la regla I.2.1.15 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de julio de 2011.
- Firmar el contrato correspondiente y sus anexos a más tardar el 05 de octubre de 2011 en las oficinas de la Subgerencia de Contratación para Distribución, ubicada en Av. Ejército Nacional Mexicano No. 216 10° piso, Col. Anzures, C.P. 11590 México, D.F.
- El licitante adjudicado, que injustificadamente y por causas imputables a él, no se presentara a firmar el contrato, dentro del plazo descrito con anterioridad, y una vez agotado dicho plazo, perderá el derecho a formalizarlo y se hará acreedor a las sanciones señaladas por el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- Entregar la fianza relacionada al cumplimiento del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes, la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad, en el plazo señalado en el numeral 13.- Garantías, de la versión final de las bases de la Licitación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.114/2011**

**INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**

**CUARTO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo del 28 de septiembre del 2011, contenido en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-998-2011, notificado en junta pública el día siguiente, correspondiente al proceso licitatorio número P1LI904007, por lo que respecta a las solicitudes de pedido 10292668, 10292781, 10292827, 10292782, 10292809, 10292922 y 10293015, al desechar la propuesta de la empresa **GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, dicho acto no se encuentra debidamente fundado y motivado por lo siguiente:

- Fue emitido en contravención a lo dispuesto en el artículo 37 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que la convocante es omisa en anexar una copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente, por lo que a juicio de la inconforme, no existe la certeza jurídica de que se haya realizado, de ahí que el cuadro que insertó la convocante en el citado fallo, no refleja cuáles fueron los motivos que la convocante consideró para concluir los porcentajes a la alza que refiere en él.
- Que desconoce el motivo que la convocante utilizó para no adjudicarla, ya que no basta citar de manera genérica preceptos normativos, sino que se deben especificar que puntos de las bases de licitación que no fueron observados, por lo que omitió expresar las razones por las que consideró que los bienes ofertados por su representada para las citadas solicitudes de pedido no cumplían con dichas bases, lo que resulta que los motivos que consideró PEMEX Refinación no son ciertos, adecuados, bastantes y no existe pronunciamiento al respecto.
- Que el fallo al ser un acto administrativo debe cumplir con los elementos y requisitos que establece la ley de la materia, y el artículo 3, fracción V, en relación al artículo 6, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sin embargo adolece de estos, lo que le resta validez, ya que la convocante no establece el nexo causal entre la hipótesis normativa ya sea la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de las bases de licitación y la situación de hecho, ya que se limitó a desechar su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.114/2011**

**INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**

propuesta sin hacer el estudio lógico jurídico, al ser omisa en fundamentar bajo que precepto normativo apoya su apreciación.

Sobre el particular, se tiene que la empresa **GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, hace valer dentro del apartado conceptos de inconformidad de su escrito inicial del 07 de octubre de 2011, tres motivos de inconformidad, mismos que esta Autoridad, procede a analizar conjuntamente por encontrarse relacionados, en los que esencialmente señala que el acto de fallo no se encuentra debidamente fundado y motivado.

A efecto de que esta autoridad norme su criterio, para determinar si el fallo del 28 de septiembre de 2011, contenido en el oficio PXR-SUFA-GRM-SCD-998-2011, notificado en junta pública el día siguiente, contraviene o no las disposiciones jurídicas aplicables, en particular debido a que según la empresa inconforme dicho acto no se encuentra debidamente fundado y motivado como le prevé el artículo 3, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que fue emitido en contravención a lo dispuesto en el artículo 37 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que la convocante es omisa en anexar una copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente, por lo que a juicio de la inconforme, no existe la certeza jurídica de que se haya realizado, de ahí que el cuadro que insertó la convocante en el citado fallo, no refleja cuáles fueron los motivos que la convocante consideró para concluir los porcentajes a la alza que refiere en él, se estima necesario precisar lo que establecen los artículos 51 y 52 de la Ley de Petróleos Mexicanos, dispositivos normativos que a la letra disponen:

“...  
*Artículo 51.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como las obras y servicios relacionados con las mismas que requieran contratar Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, tratándose exclusivamente de las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica, se regirán conforme a lo dispuesto por esta Ley, su Reglamento y las disposiciones que emita el Consejo de Administración, en términos del artículo 53 de esta Ley. Lo anterior, salvo mención expresa establecida en esta Ley.”*

*“Artículo 52.- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus reglamentos y disposiciones que deriven de esos ordenamientos, se aplicarán en sus términos, según corresponda, para las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que no formen parte*





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.114/2011

INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.

*de las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica."*

De los precepto legales antes transcritos, resulta importante señalar por esta Resolutora que de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Petróleos Mexicanos, que dispone entre otras que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicio, que requiera contratar Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, **tratándose exclusivamente de las actividades sustantivas de carácter productivo** a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica, **se regirán conforme a lo dispuesto por la citada Ley, su Reglamento y las disposiciones** que emita el Consejo de Administración, en términos del artículo 53 de esta Ley. Lo anterior, salvo mención expresa establecida en dicha Ley.

En este tenor, el artículo 52 de la citada Ley de Petróleos Mexicanos, establece que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y disposiciones que deriven de esos ordenamientos, se aplicarán en sus términos, según corresponda, para las adquisiciones, arrendamientos y servicios **que no formen parte de las actividades sustantivas de carácter productivo** a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica.

En mérito de los anteriores preceptos legales invocados, y para la atención del presente asunto, es de señalar por esta Resolutora que la Licitación Pública Internacional número **P1LI904007**, fue convocada por PEMEX Refinación, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 134 Constitucional, 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 fracción III y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y 50 fracción I, 53 fracción III, 56 y 57 de su Reglamento, es decir, tal y como se desprende de las propias bases de la licitación en cita, de su Documento 1, segundo párrafo, se estableció claramente que la Licitación en cita, se regirá por los ordenamientos en comento, es decir **fue convocada bajo el amparo de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas aplicables.**

En este sentido, y establecida la ley sustantiva que regula el presente procedimiento de contratación, es necesario citar los preceptos legales que regulan el acto de fallo, motivo de la presente inconformidad, para determinar si el mismo contraviene o no la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.114/2011**

**INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE  
C.V.**

normatividad aplicable, siendo estos los numerales 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que a la letra establece:

*“ARTICULO 33.- El fallo se emitirá dentro del plazo establecido en las bases de licitación correspondientes, **el cual deberá contener** el nombre del o los licitantes a quien o quienes se adjudica el contrato o contratos, elaborando una justificación que sustente la adjudicación y el desechamiento de propuestas, de acuerdo al método previsto en las bases de licitación, así como, en su caso, los conceptos y montos asignados a cada licitante.*

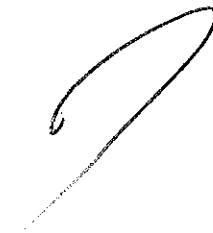


*En caso de que se declare desierta la licitación o alguna partida, se señalarán las razones que lo motivaron.”*

*“ARTICULO 34.- El fallo del procedimiento se dará a conocer en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado propuesta, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de la página electrónica del Organismo Descentralizado convocante el mismo día en que se emita.”*

De lo anterior se tiene que los preceptos legales antes transcritos establecen como requisitos a contemplarse en la emisión del fallo los siguientes:

- Nombre del o los licitantes a quien o quienes se adjudica el contrato o contratos.
- Justificación que sustente la adjudicación y desechamiento de propuestas, de acuerdo al método previsto en las bases de licitación.
- Los conceptos y montos asignados a cada licitante.
- Se dé a conocer en junta pública.

En este contexto, esta autoridad estima procedente para la resolución del presente asunto, analizar las constancias que obran en el expediente en que se actúa, en particular el Fallo del 28 de septiembre de 2011, contenido en el oficio PXR-SUFA-GRM-SCD-998-2011, del que se aprecia que la convocante de acuerdo con los criterios y fundamentos legales que a continuación se indican emitió el mismo, y en el que se asentó con relación a los actos impugnados, lo siguiente:




SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.114/2011

INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE  
C.V.



**PEMEX - REFINACIÓN**  
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

29 SEP 2011

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PARA DISTRIBUCIÓN  
SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES SEGUIMIENTO  
CONTROL Y REGULARIZACIÓN DE PEDIDOS

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION

"2011, Año del Turismo en México".

México, D.F. a 28 de septiembre de 2011  
Número de expediente REF763007520006C04060018012011

PXR-SUFA-GRM-SCD- 998 -2011

ASUNTO: FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL No. P1 LI 804 007, BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CONCEPTO: ADQUISICIÓN DE BIENES CONSISTENTES EN: CONEXIONES Y ACCESORIOS PARA TUBERÍA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

SOLICITUDES DE PEDIDO Nos.: 10292603, 10292620, 10292668, 10292669, 10292781, 10292827, 10292782, 10292809, 10292810, 10292811, 10292812, 10292922, 10293015, 10293042, 10293097.

A TODOS LOS PARTICIPANTES EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA:

Se emite el presente fallo con fundamento en los artículos 55 fracción II inciso f) y 58 fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), en los siguientes términos:

LICITANTE QUE PRESENTÓ PROPUESTA EN LAS SOLICITUDES DE PEDIDO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

LICITANTE	SOLICITUDES DE PEDIDO	SOLICITUDES DE PEDIDO NO COTIZADAS
GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.	10292603 10292620 10292668 10292669 10292781 10292827 10292782 10292809 10292810 10292811 10292812 10292922 10293015 10293042 10293097	NINGUNA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.114/2011

INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.

PROPUESTA QUE CUMPLE TÉCNICAMENTE POR SOLICITUD DE PEDIDO COMPLETA:

La evaluación de la propuesta, se llevó a cabo con fundamento en los numerales 5.- "Criterios de Evaluación" y 5.1.- "Evaluación de Requisitos Técnicos" de la versión final de las Bases de Licitación, realizándose por solicitud de pedido completa.

SOLICITUD DE PEDIDO	LICITANTE
10292603	GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.
10292668	
10292669	
10292781	
10292827	
10292782	
10292809	
10292811	
10292922	
10293015	

PROPUESTA QUE NO CUMPLE TÉCNICAMENTE DE ACUERDO A EVALUACIÓN TÉCNICA POR SOLICITUD DE PEDIDO COMPLETA:

SOLICITUD DE PEDIDO	LICITANTE
10292620	GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.
10292810	
10292812	
10293042	
10293097	

El desechamiento de las proposiciones antes citadas, se realiza en términos del numeral 8.- Causas de desechamiento, de la versión final de las bases de Licitación, por existir incumplimientos conforme a lo indicado en el numeral 5.1.- "Evaluación de Requisitos Técnicos". Las razones de incumplimiento se señalan en la evaluación técnica, emitida por los representantes técnicos de las áreas requerentes, adscritas a la Gerencia de Transporte por Ducto de acuerdo al comunicado PXR-SUFA-FAD-RM-994-2011, de fecha 21 de septiembre de 2011; misma que forma parte integral de este documento (37 hojas).

EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA QUE CUMPLE TÉCNICAMENTE POR SOLICITUD DE PEDIDO COMPLETA:

La evaluación económica, se llevó a cabo conforme al numeral 5.- "Criterios de Evaluación", 5.2.- "Evaluación de Requisitos Económicos" de la versión final de las bases de licitación, resultando lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.114/2011

**INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**

SOLICITUD DE PEDIDO	LICITANTE	MONTO TOTAL COTIZADO EN USD	MONTO TOTAL COTIZADO EN M.N. (*)
10292603	GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.	6,159.44	\$78,648.04
10292669	GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.	6,122.54	\$78,176.88
10292811	GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.	190.60	\$2,433.71

(\*) De conformidad punto 5.2 inciso c) de la versión final de las Bases de Licitación el tipo de cambio de \$12.7687 peso mexicano/dólar de los Estados Unidos de América que se utilizó fue el publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de septiembre de 2011, fecha en la que se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

Por lo que respecta a las propuestas de las solicitudes de pedido que se indican a continuación, sus precios no se consideran aceptables, basados en el oficio PXR-SUFA-FAD-RM-1035-2011 de fecha 27 de septiembre de 2011, emitido por el Área de Recursos Materiales de Finanzas y Administración para Distribución, y conforme a lo establecido en el numeral 8 "Causas de Desechamiento por Incumplimiento en los requisitos", señalados en la versión final de las bases de Licitación, inciso D, que indica que se desechará la propuesta si los precios no son aceptables.

SOLICITUDES DE PEDIDO	MONTO ESTIMADO EN M.N.	PROPUESTA EN USD	TOTAL HOMOLOGADO EN M.N. (*)	PORCENTAJE A LA ALZA
10292668	\$225,696.78	30,931.00	\$394,948.66	75%
10292781	\$178,767.28	36,890.17	\$468,485.77	162%
10292827	\$1,866,407.50	368,759.07	\$4,708,535.63	152%
10292782	\$203,705.64	52,102.96	\$665,287.07	226%
10292809	12,386.08	7,702.48	\$98,350.66	894%
10292922	\$10,320.24	23,467.54	\$299,649.98	2,803%
10293015	\$136,862.21	60,436.41	\$771,694.39	463%

**ADJUDICACIÓN:**

Adjudicación que se realiza por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la versión final de las bases de la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se considerara precios aceptables conforme al punto 5.4 "Criterios de Adjudicación" de la versión final de las bases de Licitación.

POR TRATARSE DE UN CONTRATO ABIERTO LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS QUE SE ADJUDICARÁN POR SOLICITUD DE PEDIDO SERÁN LOS SIGUIENTES:

LICITANTE: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE PEDIDO	DE	MONTO MÍNIMO A ADJUDICAR EN USD.	MONTO MÁXIMO A ADJUDICAR EN USD.
10292603		6,159.44	16,398.60
10292669		6,122.54	16,306.35
10292811		190.60	476.50

Las solicitudes de pedido Nos. 10292620, 10292668, 10292781, 10292827, 10292782, 10292809, 10292810, 10292812, 10292922, 10293015, 10293042 y 10293097, se declaran desiertas, conforme a lo establecido en el punto 6 de la versión final de las bases de Licitación, en virtud de que el único Licitante que presentó propuesta para estas solicitudes de pedido, unas no cumplieron técnicamente y otras sus precios se consideraron no aceptables.

Se hace saber al licitante adjudicado, que con la emisión del presente fallo queda obligado ante Pemex Refinación a:

- Presentar los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para la elaboración del contrato, en original o copia certificada para su cotejo y en copia simple para nuestro archivo, dentro de los 2 días hábiles siguientes a este acto.
- Presentar previo a la firma del contrato, la constancia donde se emita opinión de estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, como lo señala la regla 1.2.1.15 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de julio de 2011.
- Firmar el contrato correspondiente y sus anexos a más tardar el 05 de octubre de 2011 en las oficinas de la Subgerencia de Contratación para Distribución, ubicada en Av. Ejército Nacional Mexicano No. 216 10° piso, Col. Anzures, C.P. 11590 México, D.F.
- El licitante adjudicado, que injustificadamente y por causas imputables a él, no se presentara a firmar el contrato, dentro del plazo descrito con anterioridad, y una vez agotado dicho plazo, perderá el derecho a formalizarlo y se hará acreedor a las sanciones señaladas por el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- Entregar la fianza relacionada al cumplimiento del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes, la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad, en el plazo señalado en el numeral 13.- Garantías, de la versión final de las bases de la Licitación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.114/2011**

**INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE  
C.V.**

Del análisis efectuado por esta autoridad a la anterior constancia, resulta evidente que la convocante en el acto impugnado, consistente en el acto de fallo del 28 de septiembre del 2011, expresó las razones y los fundamentos jurídicos aplicables que sustentaron la emisión del mismo, ya que en términos de lo que disponen los artículos 55 fracción II, inciso f) y 58 fracción VI, de la Ley de Petróleos Mexicanos; 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, antes transcritos, emitió el fallo correspondiente, toda vez que de dicho documento antes observado, se desprende que la convocante indicó el nombre del licitante a quien se adjudicaría el contrato respectivo, con relación a las solicitudes de pedido que resultaron solventes, para lo cual elaboró una justificación en la que sustentó la adjudicación, indicando las razones y fundamentos legales que motivaron la adjudicación respectiva, de acuerdo a los criterios previstos en las bases.

Asimismo, se señaló cada una de las solicitudes de pedido, los conceptos y montos asignados al licitante adjudicado, se asentó la fecha, lugar y hora para la firma del contrato y la presentación de garantías y elaboró una justificación para el desechamiento de la propuesta de la ahora inconforme con relación a las solicitudes de pedido 10292668, 10292781, 10292827, 10292782, 10292809, 10292922, 10293015, ahora impugnadas, por considerar que sus precios no son aceptables, de acuerdo al criterio de evaluación económica previsto en el numeral 5.2, de las bases de licitación y por lo tanto se ubicó en la causal de desechamiento contenida en el punto 8, inciso D) de las referidas bases, como se asentó en el citado fallo, además de que el mismo se dio a conocer en junta pública.

Aunado a lo anterior, para el fallo que nos ocupa, la convocante tomo en consideración para evaluar la oferta de la ahora inconforme, el criterio de evaluación establecido en el punto 5.2 de las citadas bases, inciso d), relativos a que se considerarán precios unitario aceptables, si la propuesta está dentro del 10% a la alza con respecto al precio estimado por solicitud de pedido, y en el caso de que el total evaluado de la solicitud de pedido sea superior al 10% se podrá realizar la actualización de la investigación de precios por parte del área requirente o administradora del proyecto, al comunicarle en el citado fallo que sus precios no se consideran aceptables, desglosando en un cuadro para cada una de las solicitudes de pedido números 10292668, 10292781, 10292827, 10292782, 10292809, 10292922 y 10293015, desechadas, que el porcentaje a la alza de los precios totales ofertados por la inconforme homologados en moneda nacional, con respecto al monto estimado



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.114/2011**

**INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE  
C.V.**

de Pemex Refinación, fue de 75%, 162%, 152%, 226%, 694%, 2,803% y 463% respectivamente, y que igualmente dicho monto estimado le fue dado a conocer a la inconforme desde las bases de la licitación de mérito, como se desprende del Documento 2, Anexo 3, de las bases en comento, y que fue valorado en el considerando tercero inciso a) de la presente Resolución.

En este sentido, esta autoridad aprecia que en el fallo existió la debida fundamentación y motivación que un documento de esta naturaleza debe contener, ya que se le señalaron los preceptos jurídicos aplicables al caso concreto, es decir que la evaluación económica se llevó a cabo conforme al numeral 5 "Criterios de Evaluación", 5.2 "Evaluación de Requisitos Económicos" de la versión final de las bases de licitación, así como las circunstancias especiales y razones particulares que se tomaron en consideración para la emisión del acto, en la especie la justificando del desechamiento de las solicitudes de pedido 10292668, 10292781, 10292827, 10292782, 10292809, 10292922 y 10293015, y por lo cual las mismas no resultaron ganadoras, en virtud de que sus precios ofertados no fueron aceptables.

De lo anterior, se tiene que la convocante al emitir el fallo del 28 de septiembre del 2011, contempló y colmó, según se ha señalado y precisado con anterioridad, los requisitos contenidos en los artículos 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, de tal suerte que al haberse comprendido en el referido fallo los requisitos mínimos exigidos, se concluye que dicho documento se encuentra debidamente fundado y motivado, además de que en éste se señalaron los preceptos jurídicos aplicables al caso concreto, fecha y lugar donde se realizó dicho acto, y el resultado de la evaluación técnica y económica de cada una de las solicitudes de pedido de la única propuesta presentada, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el punto 5 de las bases de la licitación de mérito, y las solicitudes de pedido que se adjudicaron y las que se declararon desiertas.

En mérito de lo anterior y contrario a las manifestaciones efectuadas por la inconforme, la convocante fundamento y motivo debidamente debidamente el fallo al dar pleno cumplimiento a lo previsto en los artículos 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y 3 fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, considerando que el proceso licitatorio de mérito fue convocado conforme a lo dispuesto por la Ley de Petróleos Mexicanos y por lo tanto en los términos en los que se emitió el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.114/2011**

**INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE  
C.V.**

fallo no se contravienen disposiciones de ley sustantiva y bajo la cual fue convocado el presente procedimiento de contratación, ya que éste considera la fundamentación y motivación que un acto de esa naturaleza debe contener por lo que resultan infundadas las manifestaciones de la inconforme en análisis.

Asimismo, resultan infundadas las manifestaciones de la inconforme respecto a que la convocante no anexó la investigación de precios contemplada en el artículo 37 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en primer término, por que resulta improcedente e infundado que el inconforme invoque criterios establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como es el artículo 37, fracción II, ya que dicho dispositivo legal, no resulta aplicable en el proceso licitatorio en comento, por que como se acreditó en la parte considerativa que antecede, el procedimiento de contratación que nos ocupa fue convocado bajo el amparo de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas en cita, y por lo tanto no es válido que la impugnante sustente sus argumentos o motivos de inconformidad en el citado artículo, por lo que se advierte por esta autoridad que en la impugnación planteada, hay insuficiencia de agravios, ya que el acto de fallo que combate el inconforme, no establece una relación razonada entre los actos impugnados y la normatividad que estima violada, demostrando jurídicamente la contravención a la normatividad por parte de la convocante con la emisión del acto reclamado, es decir, el agravio o motivo de inconformidad debe ser un verdadero silogismo, siendo la premisa mayor las disposiciones normativas que se estima transgredidas, la permisa menor los actos impugnados y, finalmente, la contrariedad entre ambas premisas, aspecto que indudablemente en la especie no aconteció.

Lo anterior es así, toda vez que la normatividad que el inconforme estima violada no resulta aplicable al procedimiento de licitación impugnado, y por lo mismo no es factible establecer o determinar dicha contrariedad, ni sería posible que se afectara su esfera jurídica, y mucho menos afirmar como lo hace el inconforme que la convocante tenía que anexar una investigación de precios, por lo que al ser omisa con esta contraviene lo establecido en el artículo 37 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que evidentemente la entidad convocante no puede ni debe apoyar sus determinaciones en disposiciones normativas que no regulan las actividades sustantivas de PEMEX, como es el caso del procedimiento licitatorio que nos ocupa, ya que el mismo, se reitera, se convocó al amparo de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Resulta aplicable por analogía, la siguiente tesis jurisprudencial:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.114/2011**

INCONFORME: **GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**

**"CONCEPTO DE VIOLACIÓN, CONTENIDO DEL.** *En diversas ocasiones el Tribunal Pleno ha sustentado la tesis de que el concepto de violación debe ser la relación razonada que el quejoso debe establecer entre los actos o leyes reclamados y los preceptos constitucionales que estime violados, demostrando jurídicamente la contravención de éstos por dichos actos o leyes; es decir, que el concepto de violación debe ser un verdadero silogismo, siendo la premisa mayor los preceptos constitucionales que se estiman infringidos, la premisa menor los actos reclamados y, por último, la contrariedad entre ambas premisas la conclusión."* *Amparo en revisión 6013/77.-Comisión Federal de Electricidad.- 15 de febrero de 1983.- Unanimidad de 19 votos.-Ponente: Manuel Gutiérrez de Velasco.*

*Séptima Época: Volúmenes 169-174, Primera Parte, p. 22.*

*Amparo en revisión 916/72.-Buenaventura Leal Martínez.- 27 de febrero de 1973.- Unanimidad de 20 votos.-Ponente: Ernesto Aguilar Álvarez.*

*Séptima Época: Volúmenes 50, Primera Parte, p. 18.*

En conclusión, y dado a que esta Autoridad no encontró acto alguno por parte de la convocante que contravenga la normatividad de la materia, al emitir el fallo del 28 de septiembre del 2011, lo procedente es con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación en lo dispuesto en los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, declarar infundada la inconformidad interpuesta por la empresa **GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento; y 74 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad interpuesta por la empresa **GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número P1LI904007.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE: B-IA.114/2011**

**INCONFORME: GLOBAL MAKERS FORGE, S.A. DE  
C.V.**

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia



**LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIERREZ DÁVILA**



**LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO**



**LIC. DIANA OROZCO AYALA**